

FICHA CONVOCATORIA SUBVENCIONES

Subvenciones a proyectos de equipamientos complementarios y otras actuaciones para el desarrollo de las Zonas Comerciales Abiertas de Canarias, 2026.

Objetivo: subvencionar, en régimen de concurrencia competitiva, proyectos de equipamientos complementarios y otras actuaciones destinadas al desarrollo de las Zonas Comerciales Abiertas (ZCA) de Canarias.

Órgano convocante: Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos del Gobierno de Canarias.

Bases reguladoras: Orden de 12 de septiembre de 2022, por la que se aprueban con vigencia indefinida las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a proyectos de “Equipamientos complementarios y otras actuaciones para el desarrollo de las Zonas Comerciales Abiertas en Canarias” ([publicada en el BOC Nº 187, de 21 de septiembre de 2022 - 2916](#)), modificadas posteriormente por la Orden de 29 de abril de 2024 ([publicada en el BOC Nº 093, de 13 de mayo de 2024 - 1575](#)).

Beneficiarios: podrán ser beneficiarios de las subvenciones los Ayuntamientos y/o Mancomunidades de los mismos con competencias en actividades comerciales, en especial en potenciación de Zonas Comerciales Abiertas, así como las Entidades Gestoras, entendiéndose como tal aquellas que las propias entidades locales de ámbito municipal hayan autorizado para la gestión de los servicios de estos equipamientos comerciales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Presupuesto: el presupuesto total de esta convocatoria es de 900.000€, distribuidos de la siguiente forma:

- 700.000€ para el año 2026.
- 200.000€ para el año 2027.

Porcentaje de cofinanciación: el porcentaje de cofinanciación se configura atendiendo a la clasificación de las Zonas Comerciales Abiertas:

1. Metropolitanas: para los municipios con población superior a los 100.000 habitantes, el porcentaje máximo será del 60% de la inversión aprobada con un límite de 80.000 euros.
2. Urbanas: para los municipios con población entre 50.000 y 100.000 habitantes, el porcentaje máximo será del 65% de la inversión aprobada con un límite de 70.000 euros.
3. Comarcales: para los municipios entre 25.000 y 50.000 habitantes, el porcentaje máximo será del 70% de la inversión aprobada con un límite de 60.000 euros.
4. Locales: para los municipios con población entre 15.000 y 25.000 habitantes, el porcentaje máximo será del 80% de la inversión aprobada con un límite de 50.000 euros.
5. Rurales: para los municipios con población de menos de 15.000 habitantes, el porcentaje máximo será del 85% de la inversión aprobada con un límite de 40.000 euros.
6. Se podrá subvencionar hasta el 100% del total del proyecto subvencionable, siempre que el importe del mismo no supere los 10.000 euros y se acredite la carencia de recursos para acometer dicho proyecto.

Importante: A todos los efectos del cómputo de habitantes por municipio, se tendrá en cuenta la población residente que obre en el Instituto de Estadística de Canarias del último año publicado.

Actividades subvencionables: las actividades subvencionables son las siguientes:

- A. Estudios estratégicos y/o plan de actuación urbano-comercial derivados de los mismos, para el desarrollo comercial del municipio o de una o varias zonas comerciales del mismo. Se podrán subvencionar los gastos de asistencia técnica y consultoría para la elaboración de un estudio en el que se realice un diagnóstico de la situación con su análisis DAFO correspondiente, y se concrete un plan estratégico, plan de actuación urbano-comercial derivado de los mismos.
- B. Los equipamientos complementarios consistentes en inversiones complementarias al equipamiento básico en Zonas Comerciales Abiertas que carecen de los mismos, o aun disponiendo de ellas, estas resultan insuficientes, para que puedan ofrecer una imagen unitaria y mejorada de dicha zona. Estas actuaciones deberán cumplir con la normativa vigente sobre condiciones de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Podrán ser elegibles los gastos en mobiliario urbano comercial, encaminados a la accesibilidad y funcionalidad, favorecimiento de la estancia, multiplicar las actividades, etc., que hagan más atractiva la zona comercial abierta, así como, pequeñas obras para mejorar la accesibilidad, seguridad, etc. También los gastos en señalética u otro formato que facilite a los usuarios el acceso a los servicios requeridos, informando de manera clara, precisa, concreta y lo más directa posible que el destinatario necesita para acceder rápidamente al destino. En relación al mobiliario urbano no será subvencionable lo siguiente: quioscos comerciales, esculturas u otros elementos similares.
- C. Actuaciones para fomentar la creación de una entidad de gestión de la ZCA: para los municipios en los que no conste como registrada ninguna asociación empresarial mayoritariamente comercial que gestione dicha zona, se podrán subvencionar estudio de viabilidad para la implantación de la misma, su implementación, imagen (diseño y manual de marca) y promoción (campañas de dinamización), siendo los gastos subvencionables, los gastos de diseño de imagen de marca y campañas integrales, no puntuales, que fomenten las compras en el municipio o en una o varias zonas comerciales del mismo, de tal forma que constituyan un inmovilizado inmaterial para la institución.

Plazos y forma de presentación de solicitudes:

- **Plazos:** se podrán presentar solicitudes desde el 11/04/2026 hasta el **11/05/2026**. No obstante, se deberá estar pendiente de posibles modificaciones en los plazos.
- **Forma de presentación de solicitudes:** telemáticamente, a través del procedimiento habilitado en la sede electrónica del Gobierno de Canarias ([enlace directo al procedimiento](#)).

Criterios de evaluación de solicitudes: los criterios que se tendrán en cuenta para la selección y valoración de los proyectos presentados, y determinación de la cuantía de la subvención serán, por orden decreciente:

1. Nivel de gestión de la Zona Comercial Abierta: hasta 20 puntos.

1.1. Instrumentos de colaboración (Convenio de colaboración, Acuerdo, Plan de acciones conjuntas, etc.): hasta 10 puntos. Se valorará el consenso y alcance de la cooperación y/o colaboración de las asociaciones que gestionan las Zonas Comerciales Abiertas con los beneficiarios, grado de compromiso administrativo, grado de compromiso financiero, etc. A mayor ámbito de colaboración (financiera, logística y administrativa), mayor puntuación. Además, se valorará el grado de compromiso del instrumento de colaboración (puntual, anual, plurianual):

1.1.1. Puntual: 5 puntos.

- 1.1.2. Anual: 7 puntos.
- 1.1.3. Plurianual: 10 puntos.
- 1.2. Existencia de gerentes/dinamizadores de gestión de la Zona Comercial Abierta: 10 puntos.
2. Nivel de oferta de la Zona Comercial Abierta: hasta 50 puntos. Este criterio se valorará en función del número de establecimientos de la zona, correspondiendo la puntuación máxima a la zona con mayor densidad conforme a los siguientes:
- 2.1. Se valorará la intensidad comercial, (la relación de comercios con respecto al total de establecimientos, servicios, restauración, etc.).
- 2.1.1. Nº de establecimientos comerciales de la zona comercial. Hasta 15 puntos.
- 2.1.2. Nº de establecimientos de la zona comercial. Hasta 15 puntos.
- 2.2. Marca de calidad: se valorará el que los establecimientos comerciales y otros establecimientos complementarios de las ZCA hayan culminado procesos de certificación de calidad. Hasta 5 puntos.
- 2.2.1. Nº de establecimientos del ámbito de actuación con certificados con la marca de calidad en el servicio de los comercios (certificación en la UNE 175.001 y asimilables).
- 2.2.2. Nº de establecimientos del ámbito de actuación con establecimientos con la marca "Q" de calidad turística.
- 2.3. Nº de empresas inscritas en el Registro de Establecimientos Comerciales. Hasta 5 puntos.
- 2.4. Nº de empresas adheridas al Sistema Arbitral de Consumo. Hasta 5 puntos.
- 2.5. Nº de empresas asociadas de alta en el directorio Online ConsumeCanarias.info. Hasta 5 puntos.
3. Nivel de demanda de la Zona Comercial Abierta. Hasta 15 puntos. Se valorará el mayor número de clientes de la ZCA.
- 3.1. Clientes potenciales de la zona (población de hecho del municipio o municipios del área de influencia que se definen en los proyectos).
4. Nivel del entorno. Hasta 6 puntos. En este apartado se valorará hasta 3 puntos cada una de las siguientes consideraciones:
- 4.1. Que esté inmersa o haya sido objeto de actuaciones urbanísticas de relevancia y/o tengan consolidado su carácter de zona comercial.
- 4.2. Que cuenten con puntos de atracción que actúen como locomotoras en el área delimitada (centros comerciales, hipermercados, grandes superficies, cines...).
5. Nivel de financiación acreditada del proyecto: hasta 15 puntos. Se valorará el mayor porcentaje de autofinanciación por parte del solicitante.
- 5.1. % del presupuesto asumido directamente por la entidad solicitante. Hasta 10 puntos.
- 5.2. % de otros organismos que patrocinen el proyecto. Hasta 5 puntos.

NOTA: para valorar este apartado se ha de presentar el compromiso de la entidad que participa y acreditarse en el

momento de la justificación.

6. Los proyectos ubicados en las islas no capitalinas. 5 puntos.
7. Por el orden cronológico de entrada. Hasta 4 puntos.
 - Orden cronológico de entrada de expedientes completos. A estos efectos se entenderán completas aquellas solicitudes que vengan acompañadas de la documentación indicada en la base novena punto 2 al término del plazo de presentación de solicitudes, o al término del plazo fijado en el requerimiento de subsanación.
 - A efectos de valoración solo se computarán los periodos hábiles de aportación de documentación (plazo de solicitud y/o plazo de requerimiento).
8. Proyectos que inciden especialmente en el desarrollo sostenible y la preservación del medio ambiente. 5 puntos. Se podrán añadir 5 puntos más si el proyecto incide especialmente en el desarrollo sostenible y la preservación del medio ambiente con medidas concretas que vayan más allá de lo que impera la legislación vigente.

Importante:

- A cada solicitud con respecto a cada uno de sus criterios, salvo que esté claramente valorado, se le asignarán los puntos que proporcionalmente le correspondan, de acuerdo con la siguiente fórmula $P = pm * B / mv$, (donde “P” es la puntuación a dar al beneficiario que se evalúa, “pm” es la puntuación máxima a otorgar según el criterio que se evalúa, “B” es el valor cuantitativo del beneficiario que se valora con respecto a un criterio determinado y “mv” es el mayor valor de los presentados a la convocatoria con respecto a un criterio).
- Obtenida la puntuación de todas las solicitudes con respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total, estableciéndose el orden de prelación de mayor a menor, de tal forma que la máxima puntuación se asimila al máximo porcentaje y sucesivamente hasta que se agote la dotación presupuestaria.
- En el caso de que la subvención concedida fuese del 100% de la inversión aprobada, se aplicará igualmente la fórmula antedicha a efectos del orden de prelación, de tal forma que si hubiera dotación se le asimilaría tal orden al 100%.
- En ningún caso, se le asignará a un proyecto mayor porcentaje de subvención del solicitado, sin que esto afecte al orden de prioridad del proyecto.

Enlaces de interés: para más información, consulte los siguientes enlaces:

- [Bases reguladoras](#)
- [Modificación bases reguladoras](#)
- [Convocatoria](#)
- [Extracto BOC](#)